



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"  
"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"



Huancavelica, 27 de julio del 2020.

**OFICIO N° 051 - 2020 - D - IE "SC" - SC - H. UGELH/DREH/MED.**

**SEÑOR** : Lic. Jorge Gastón PEREZ LAZO  
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE - HVCA

HUANCAVELICA -

**ASUNTO** : Remito adjunto licencia con goce de remuneración por el periodo de estado de emergencia sanitaria nacional de la señora Elva Iraida Vera de Gallardo bibliotecaria de la I.E "San Cristóbal" de Huancavelica

**REFERENCIA** : Normas legales vigentes.

Tengo la singular complacencia de dirigirme a su digno despacho, con la finalidad de hacer de su conocimiento, que a la fecha remito adjunto **licencia con goce de remuneración por el periodo de estado de emergencia sanitaria nacional de la señora Elva Iraida Vera de Gallardo bibliotecaria** de la Institución Educativa "San Cristóbal" de Huancavelica; correspondiente al mes de junio del año en curso; comunico para los fines administrativos pertinentes.

Aprovecho la oportunidad para testimoniar las muestras de mi mayor aprecio y estima personal.

Atentamente



*Pedro Acuña Taype*  
Pedro Acuña Taype  
DIRECTOR

pat/dir.-  
zsa/sec.-  
Cc. Arch.-

DIRECCIÓN: Jr. Huayna Cápac N° 530 - barrio San Cristóbal-Hvca.  
CELULAR : 986180301 - Telef: 067481746 - 920840948  
EMAIL : omega\_pat04@hotmail.com

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

**SUMILLA:** LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR EL PERIODO DE ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL.

**SEÑOR:**  
**DIRECTOR DE LA I. E. MX. SAN CRISTOBAL DE HUANCVELICA.**

**CIUDAD:**

Yo, Elva Iraida **VERA DE GALLARDO**, con D.N.I. N° **23208685**, domiciliada en la Av. SAN CRISTOBAL N° 298 de Huancavelica, en mi Condición de Trabajadora Nombrada - Técnico en Biblioteca I de esta Institución a Ud. muy respetuosamente digo:

Que, teniendo la **edad de 68 años** y amparado en los siguientes decretos:

- ❖ Decreto Supremo que proroga el Estado de Emergencia Nacional por las Graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19 y establece otras disposiciones. **Decreto Supremo N° 083-2020-PCM. Art. 8.-** Personas en grupos de riesgo para COVID-19. 8.1. Las personas en grupos de riesgo son las que presentan características asociadas a mayor riesgo de complicaciones por COVID-19: **personas mayores de sesenta y cinco (65) años** y quienes cuenten con comorbilidades como hipertensión arterial, diabetes, enfermedades cardiovasculares, enfermedad pulmonar crónica, cáncer, otros estados de inmunosupresión y otras que establezca la Autoridad Nacional Sanitaria.
  
- ❖ Decreto Supremo que establece las medidas que debe observar la ciudadanía hacia nueva convivencia social y proroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID-19. **Decreto Supremo N° 094-2020-PCM. Art. 12.-** Personas en grupos de riesgo para COVID-19. 12.1. Las personas en grupos de riesgo son las que presentan características asociadas a mayor riesgo de complicaciones por COVID-19: **personas mayores de sesenta y cinco (65) años** y quienes cuenten con comorbilidades de conformidad con lo que establezca la Autoridad Nacional Sanitaria.



*Elva Iraida Vera de Gallardo*  
**Pedro Acevedo**  
**DIRECTOR**


- ❖ Decreto Legislativo N° 1474 que fortalece los mecanismos y acciones de prevención, atención y protección de la persona adulta mayor durante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19. **Art. 10. Medidas en materia laboral y de seguridad.** 10.1. Las medidas en materia laboral durante la emergencia sanitaria, dirigidas para el sector público, incluyen disposiciones relacionadas con el acceso y continuidad del vínculo laboral de la persona adulta mayor que labora, priorizando el trabajo remoto, cuidando de contagio. En caso la naturaleza de las labores del puesto de trabajo no sea compatible con el trabajo remoto, **corresponde otorgar una licencia remunerada con cargo a compensación al culminar la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19. (...).**
- ❖ Decreto Supremo que establece las medidas que debe observar la ciudadanía en la Nueva Convivencia Social Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19. Decreto Supremo N° 116-2020-PCM. Art. 2- De la Cuarentena Focalizada. 2.1. Los niños, niñas y adolescentes menores de catorce (14) años, así como las personas en grupos de riesgo como los adultos mayores de sesenta y cinco (65) años y los que presentan comorbilidades conforme lo determina la Autoridad Sanitaria Nacional, deberán continuar en aislamiento social obligatorio (cuarentena), con las excepciones señaladas en el presente decreto supremo. **Art. 8- Personas en grupos de riesgo para COVID-19.**

Fundamentado y perteneciendo al grupo de riesgo, recorro a su digno despacho con la finalidad de **SOLICITAR: LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR EL PERIODO DE ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL.**

**POR TANTO:**

Suplico a Ud., Señor Director acceder a mi petición que espero alcanzar de acuerdo a las normas vigentes.

Huancavelica, 24 de julio del 2020.

  
ELVA IRAIDA VERA DE GALLARDO  
D.N.I. N° 23208685.

